

**EST-PARB-0101**
**ESTADO No. 0101**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 08 de julio de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	0299-68	LADRILLERA CURITÍ LTDA		05/07/2024	AUTO PARB N° 0367	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0299-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular la sociedad LADRILLERA CURITÍ LTDA., identificada con NIT 8040005394, por intermedio de su representante legal CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ESTEVEZ identificado con C.C. No. 91106114, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, presentados para el mineral de arcilla con una producción en cero (0).</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza</p>

minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 0299-68, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0299-68				
<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>		NIT 900.500.018-2		
OBJETO DE LA PÓLIZA				
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0299-68, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM Y LA SOCIEDAD LADRILLERA CURITÍ LTDA., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CURITÍ Y SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
Explotación				
Minera I	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar
Arcilla	6.600 Ton	10 %	\$ 25.572,13	\$ 16.877.605,8
NOTA				
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma de Anna Minería debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.				

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2024, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</li> </ul> <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0100-2024 del 18 de abril de 2024.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza minero ambiental No. 56-43-101000057 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 31/05/2023 hasta el 31/05/2024, la cual fue presentada en la plataforma de Anna Minería con radicado 73269-0 del 01/06/2023.</li> </ul> <p><b>3. INFORMAR</b> que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto No. AUT-904-976 del 25/07/2023, en cuanto a la presentación en la plataforma AnnA Minería, de las correcciones y/o ajustes en el Formato Básico Minero -FBM anual de 2020.</li> <li>- Auto PARB No. 0523 del 24/08/2020, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FMB anual de 2018 y semestral de 2019.</li> <li>- Auto PARB No. 0550 del 27/10/2021, en relación con la presentación del soporte de pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020.</li> <li>- Auto PARB No. 0329 del 23/08/2021, en cuanto a la presentación de las correcciones de los complementos del Plan de Gestión Social.</li> </ul> <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

					<b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILLA VALDERRAMA	05/07/2024	<b>AUTO PARB N° 0368</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDI-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor RAFAEL ANTONIO ARDILLA VALDERRAMA identificado CC No. 5624893, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el concepto técnico PARB-ED-0125-2024 del 24 de mayo de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0125-2024 del 24 de mayo de 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARB-ED-0125-2024 del 24 de mayo de 2024:</li> </ol>

					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de cobertura</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDI-111, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHARALÁ Y COROMORO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor por asegurar</td> <td>= Producción aprobada * Precio UPME * 10% = 13.200 m3 * (\$30.274,42 m3 + 28.463,61 m3/2) * 10% = <b>\$38.767.100</b> La Póliza Minero Ambiental deberá constituirse con valor asegurado de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>○ Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>○ Control de inventarios (cuando aplique).</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>	Periodo de cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDI-111, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHARALÁ Y COROMORO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor por asegurar	= Producción aprobada * Precio UPME * 10% = 13.200 m3 * (\$30.274,42 m3 + 28.463,61 m3/2) * 10% = <b>\$38.767.100</b> La Póliza Minero Ambiental deberá constituirse con valor asegurado de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE</b>	El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.	
Periodo de cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN														
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDI-111, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHARALÁ Y COROMORO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.														
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2														
Valor por asegurar	= Producción aprobada * Precio UPME * 10% = 13.200 m3 * (\$30.274,42 m3 + 28.463,61 m3/2) * 10% = <b>\$38.767.100</b> La Póliza Minero Ambiental deberá constituirse con valor asegurado de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE</b>														
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.															

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
  - Auto PARB No. 0423 del 6 de octubre del 2023, en cuanto a presentar: (i) reposición de la póliza minero ambiental, (ii) Las correcciones de los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) del 2020 y Segundo (II) del 2021. (iii) Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. (iv) el Programa de Trabajos y Obras PTO con los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. (v) soportes de pago del faltante de las regalías declaradas en el tercer (III) Trimestre del 2020, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$5.638), más los intereses que se generen desde el 15/10/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, (vi) soporte de pago del saldo faltante de las regalías declaradas en el cuarto (IV) Trimestre del 2020 por concepto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$9.867), más los intereses que se causen desde el 18/01/2021 hasta la fecha efectivas de su pago, correspondiente al, y así mismo presente ante esta entidad el correspondiente comprobante de pago, (vii) soporte de pago de las regalías declaradas en el primer (I) Trimestre de 2021, por valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte (\$70.481), más los intereses que se causen desde el 14/04/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, (viii) soporte de pago de las regalías declaradas en el tercer (III) Trimestre de 2021 por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$16.945), más los intereses que se causen desde el 14/10/2021, (viii) soporte de pago de las regalías declaradas en el cuarto (IV) Trimestre de 2021, por valor de DOCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/Cte (\$12.708), más los intereses que se causen desde el 17/01/2022, hasta la fecha efectiva de su pago, (ix) soporte de pago de la regalías declaradas en el segundo (II) Trimestre de 2021, por valor de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$42.359), más los intereses que se causen desde el 15/07/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, (x) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) Trimestre del 2022 y primer (I) y segundo (II) Trimestre del 2023, declarando el mineral GRAVAS y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) Trimestre del 2022; primero (I) y segundo (II) Trimestre del 2023, declarando el mineral ARENA y sus respectivos soportes de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PARB No. 0563 del 27 de noviembre 2023, (i) Ejecutar plan anual de capacitación y dejar evidencia de su implementación para el año 2023. (ii) Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST. (iii) Elaborar y publicar plan de transporte y con su respectivo plano del área del contrato. (iv) Implementar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. (v) Actualizar matriz de peligros y riesgos para la actividad desarrollada dentro del área del contrato HDI-111. (v) Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en Programa de Trabajos y Obras - PTO, de lo contrario realizar la respectiva actualización, en cuanto al método de Explotación y producción anual proyectada para el proyecto minero. (vi) Entregar un informe técnico sobre la justificación de la explotación en el período del 25/06/2021 al 24/06/2022, por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, en el cual se evidencia un faltante de 12.620m3 de materiales de construcción, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13.200m3 en relación con la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2018, 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos anexos, y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2020, primero (I) y segundo (II) de 2021.</li>   <li>- Auto PARB No. 0179 de 12 de abril del 2024, en relación con la presentación del un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de lo siguiente: (i) Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST; (ii) Entregar actualizado el SG-SST y evidencia de su implementación para el año 2024, avalado por profesional con licencia vigente en SST, (iii) Elaborar y publicar plan de transporte con su respectivo plano para el área del contrato, (iii) Implementar y ejecutar el Plan de Emergencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022, (iv) Actualizar matriz de riesgos y peligros para la actividad desarrollada dentro del área del contrato HDI-111; (v) Realizar entrega de EPP de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del SG-SST, dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos, (vi) Presentar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria que se usa en la explotación minera; (vii) Entregar registro fotográfico o evidencias de la ejecución de la explotación para verificar el método de explotación aprobado en el PTO; y (viii) Entregar registro de producción e informe técnico sobre la justificación de la producción reportada en el período del 25/06/2022 al 24/06/2023, correspondiente a la quinceava anualidad (15) de la etapa de explotación, considerando que la explotación reportada de 280m3 de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>gravas, se encuentra muy por debajo de la producción aprobada en el PTO en el cual se evidencia un faltante de 12920m3 de gravas, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13200m3.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto No. AUT-904-1237 del 21 de septiembre del 2023, en cuanto a la presentación de los ajustes realizados al Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2022.</li> <li>- Auto No. AUT-904-2198 del 29 de mayo del 2024, en cuanto a la presentación de los ajustes realizados al Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2023.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a través de Auto PARB No. 0299 DEL 11 de junio del 2024, se requirieron los ajustes a las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, con la información de recursos y reservas CRIRSCO, y que se encuentra dentro del término para dar cumplimiento el cual vence el día 25 de julio del 2024.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0125-2024 del 24 de mayo de 2024.</li> <li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular al beneficiario de la Autorización Temporal que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**